



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**Nº 094-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024.

**VISTO:**

El Expediente Nº 11463, de fecha 23 de marzo de 2023, presentado por Lucerito Katerin Rugel Naucar, sobre otorgamiento de Minuta; Informe Nº 172-2023-UF-OT/MPP, de fecha 19 de abril de 2023, de la Unidad de Fondos; Informe Nº 166-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de mayo de 2023 de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe Nº 1075-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 009-2023-CEYA/MPP, de fecha 20 de julio de 2023, de la Comisión de Economía y Administración; Informe Nº 1334-2023-OSG/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2023, de la Oficina de Secretaría General; Informe Nº 292-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Oficina de Margesí de Bienes; Informe Nº 1385-2023-OSG/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Oficina de Secretaría General; Expediente Nº 16202, de fecha 08 de abril de 2024, presentado por Lucerito Katerin Rugel Naucar; Informe Nº 783-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 008-2024-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, de la Comisión de Economía y Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972

*Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde*

(...)

*3.- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

(...)

*23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones:*

(...)

*Artículo 41º.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, con Acuerdo Municipal Nº 169-2005-C/CPP, de fecha 30 de diciembre de 2005, se aprobó la propuesta de conciliación o negociación final sobre el proceso de Privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – APROCOMET;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de octubre de 2003, se aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, precisa en su artículo 26º, “Cuando el adjudicatario termine de cancelar el valor total del lote adjudicado, se elevará el informe correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación final y formalización de la adjudicación, quien dispondrá la elaboración de la Minuta de Compra – Venta y transferencia de propiedad”;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 182-00-CMPP, de fecha 18 de agosto de 2015, se deroga la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/CPP, de fecha 12 de octubre



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**Nº 094-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024.,

del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Expediente Nº 11463, de fecha 23 de marzo de 2023, la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, solicita el otorgamiento de minuta del Puesto C-9 del Interior del Mercado de Telas, adjuntando la constancia suscrita por el señor Manuel Seminario Aguilera, Presidente de APROCOMET, de fecha 09 de abril de 2013, que hace constar que la administrada se encuentra registrada como socia del puesto antes mencionado y la constancia de fecha 15 de mayo de 2023 del actual presidente de APROCOMET, que hace constar la propiedad de la solicitante;

Que, con Informe Nº 172-2023-UF-OT/MPP, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Fondos, de la Oficina de Tesorería, da a conocer que con Informe Nº 069-2011, emitió la respectiva Certificación de Pago a favor de APROCOMET, en mérito a la conciliación aprobada con Acuerdo Municipal N 169-2005-C/CPP, del 30 de diciembre de 2005;

Que, con Informe Nº 166-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, señala que se ha verificado que APROCOMET cumplió con cancelar el valor total por la privatización del Mercado de Telas, conforme lo informado por la Unidad de Fondos y conforme al Convenio de Negociación sobre el proceso de privatización del Mercado de Telas, para la entrega de la minuta a la administrada adjunta constancia del Puesto C-09 firmado por el Presidente de APROCOMET, Manuel Seminario Aguilera, que tiene antigüedad de 10 años, presentando constancia actualizada, la misma que ha sido firmada por el señor Luis Flores Yovera, como Presidente en ejercicio de APROCOMET; asimismo, se ha verificado la inscripción registral de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas PE Nº 11003251, en cuya página 23 figura el señor Manuel Seminario Aguilera como Presidente por el período de enero 2014 al 31 de diciembre de 2015, y en la página 21 el actual presidente de APROCOMET es el señor Luis Flores Yovera, quien firma la constancia vigente;

Que, con Informe Nº 1076-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando las observaciones realizadas por Registros Públicos, opina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta Nº 09 de la Manzana C, del Mercado de Telas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto, en atención a lo señalado en el inciso 4) del ítem 2 del Artículo 124º del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión pertinente para el dictamen correspondiente, y luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25, Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen Nº 09-2023-CEYA/MPP, de fecha de reunión de fecha 20 de julio de 2023, la Comisión de Economía y Administración, aprobó la transferencia del puesto Nº 09 de la Manzana C del Mercado de Telas de Piura, a favor de la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, así como la formalización de la transferencia, el mismo que fue debatido en la Sesión de Concejo Ordinaria Nº 17, de fecha 04 de septiembre de 2023, en la que se determinó que el expediente sea



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**Nº 094-2024-C/CPP**

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024.

devuelto a la Oficina de Margesí de Bienes, teniendo en cuenta que la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar no se encuentra dentro de la relación de propietarios alcanzada por la Asociación de Propietarios Comerciantes de Telas – APROCOMET, por lo que se remite para que amplíe el informe;

Que, con Informe Nº 292-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, informa que la privatización del Mercado de Telas del Complejo de Mercados de Piura, se realizó dentro de los alcances de la Ley Nº 28181 de transferencias de puestos, establecimientos y/o servicios de mercados municipales, de fecha 02 de febrero de 2004, conforme a los términos y condiciones expuestas en el Convenio de negociación sobre el proceso de privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad de Piura y APROCOMET, aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 169-2005-C/CPP, de fecha 30 diciembre de 2005. Asimismo, señala que el proceso de privatización del Mercado de Telas, no fue llevado a cabo, conforme lo regulado en el Reglamento de Transferencias de Puestos y Establecimientos vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 015-2007-C/CPP, de fecha 21 de mayo de 2007, y su modificatoria según Ordenanza Municipal Nº 10-00-CMPP, de fecha 06 de octubre de 2009, toda vez que esta fue establecida posterior al proceso de privatización del presente caso; con la ampliación del informe queda aclarado que por el principio de temporalidad normativa, no fue aplicable lo establecido en el Reglamento de Privatización de Mercados Municipales, considerando además que ha cumplido con la totalidad del pago según convenio de negociación sobre el proceso de privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad de Piura y la Asociación de propietarios comerciantes del Mercado de Telas -APROCOMET, quedando expedito la emisión de las respectivas minutas conforme a la certificaciones que emita APROCOMET, con firma por su representante legal con poderes vigentes, misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo Municipal conforme a Ley;

Que, con Expediente Nº 16202, de fecha 08 de abril de 2024, la Administrada Lucerito Katerin Rugel Naucar, alcanza información: Registro de Padrón de Socios y Constancia expedida por el Representante de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas;

Que, con Informe Nº 783-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes y la documentación que adjunta el administrado; asimismo, indica que su despacho ha emitido el Informe Nº 1075-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, en el cual opinó que lo solicitado por el recurrente debe ser declarado procedente y en consecuencia se debe aprobar la transferencia del Puesto de Venta Nº 09 de la Manzana C del Mercado de Telas a favor de la recurrente; es ese sentido, su despacho ratifica el informe;

Que, en este sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 008-2024-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, dictaminó Aprobar la transferencia de Puesto Nº 09 de la Manzana C del Mercado de Telas de Piura, a favor de la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, así como la formalización de la transferencia;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria Nº 20-2024, de fecha 04 de julio de 2024



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**Nº 094-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024.

mereció su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la transferencia de Puesto Nº 09 de la Manzana C del Mercado de Telas de Piura, a favor de la señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, así como la formalización de la transferencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, y a la administrada señora Lucerito Katerin Rugel Naucar, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE